



DECRETO EDIL N° 077/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 JUN 2024

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por el Señor Jairo Luis Chávez Estrada, por sí mismo y en representación legal de los Señores: Luisa Estrada Medrano Vda. de Chávez, Norma Chávez Estrada, Nelly Chávez Estrada, Lola Chávez Estrada y Alex Santos Chávez Estrada, conforme se acredita mediante Testimonio N° 123/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, otorgado por ante Notaria N°12 de la Abog. Bertha Guerra Paucara, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°127/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N°2274/23, de fecha 11 de octubre de 2023; Informe Técnico S.M.O.T. CITE N°2566/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; Informe Técnico Topográfico J.A.U.R. 237/24 de fecha 04 de abril de 2024; Informe Legal Final "Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 475/24, de fecha 08 de abril de 2024, Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 04/2024 de 09 de abril de 2024; Informe Técnico Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 656/2024 de 15 de abril de 2024; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N°665/2024 de fecha 16 de abril de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N°127/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHÁVEZ, NORMA CHÁVEZ ESTRADA, NELLY CHÁVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHÁVEZ ESTRADA, LOLA CHÁVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHÁVEZ ESTRADA N°52/22, ubicado en la Zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N°23, cuya superficie es de 1378.93 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano".

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 52/22 de propiedad de los Señores Luisa Estrada Medrano Vda. de Chávez, Norma Chávez Estrada,



Nelly Chávez Estrada, Lola Chávez Estrada, Alex Santos Chávez Estrada y Jairo Luis Chávez Estrada, siguiendo el procedimiento establecido, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 52/22 de propiedad de los Señores Luisa Estrada Medrano Vda. de Chávez, Norma Chávez Estrada, Nelly Chávez Estrada, Lola Chávez Estrada, Alex Santos Chávez Estrada y Jairo Luis Chávez Estrada; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N°2274/23, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por Abg. Víctor José Vacaflor Vera Profesional V Abogado de Planificación Territorial - SMOT, mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "Luisa Estrada Medrano Vda. de Chávez, Norma Chávez Estrada, Nelly Chávez Estrada, Alex Santos Chávez Estrada, Lola Chávez Estrada y Jairo Luis Chávez Estrada", que se encuentra ubicado en la Zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N°23, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2° Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del Reglamento de Urbanización Progresiva...*".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final "Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 475/24, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. TEC. VI Abogado Loteamiento D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Efraín Beramendi Reynolds JEFE JAUR- D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: "(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA N° 52/22" ubicado en la Zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021*".



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 04/2024, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos-D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Efraín Beramendi Reynolds Jefe Jef. Adm. Urbana y Rural, y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica entre otros aspectos la siguiente información:

**"(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de los señores "LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA" N° 52/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N° 127/2023 de fecha 25 de agosto del 2023:**

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE	ALT.ELIPS.
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504	2941.2243
PT-002399	258728.2852	7895415.9742	2929.4054
PT-002400	258739.8086	7895443.6509	2922.2650

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.91	96°30'07"	258710.6078	7895446.3627
P2	P2 - P3	8.93	134°12'27"	258728.0940	7895453.5507
P3	P3 - P4	4.48	203°26'48"	258736.2842	7895449.9985
P4	P4 - P5	26.30	134°05'21"	258740.7627	7895449.9985
P5	P5 - P6	46.44	85°41'47"	258759.0611	7895431.1089
P6	P6 - P1	46.75	66°03'30"	258723.3714	7895401.3886

**PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA**

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzamiento y estructuración viaria, para la identificación de las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además se verifican las características físico transformadas del predio en la que debe proyectar una estructura viaria del entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V art. 83°** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas; la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos.

Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, considerando que el proyecto colinda con productos urbanos aprobados: al lado NORTE con el condominio cerrado de carácter privado a nombre de Grover Vargas Medinaceli, al ESTE con el Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA AWITIRU" (AVITERO)**, conforme certifica el Informe de Mapoteca CITE N° 1470/22, se hace evidente que el proyecto por sus características, condiciones y entorno inmediato se acomoda a la causal establecida en el numeral 3 del **Art. 33° PORCENTAJE DE CESIÓN numeral 3)** que a letra indica: "...Predios comprendidos entre 1000 y 5000 m<sup>2</sup>, colindantes directos a por lo menos un proyecto urbano aprobado, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán una cesión mínima del 30 % del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, que son superficies menores a una manzana, debiendo otorgarse continuidad a las vías ya aprobadas, completar áreas verdes y de equipamiento ya aprobadas en el entorno inmediato. Si no llega al porcentaje indicado, se realizará la cancelación mediante un avalúo a precio comercial realizado por la jefatura de Catastro Multifinanciero de acuerdo al porcentaje de cesión faltante, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite"; conforme lo ha descrito el cuadro resumen siguiente:



SUPERFICIE M2	CESIÓN	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000-5000	30%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó >1000		De acuerdo a formula del presente reglamento

Por tanto, del análisis realizado al presente proyecto a nombre de **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA** con número de registro N°52/22 responde al **Art. 33°, num. 3)**, encontrándose condicionado por su entorno inmediato, colindando con productos urbanos aprobados, los mismos que otorgan al proyecto lineamientos en vías, dando continuidad a las vías aprobadas, cumpliendo con las cesiones mínimas del **30% del área útil**. Los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos...SIC

***El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:***

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										1378.93	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										1378.93	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										1378.93	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2	0.00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										965.20	m2	70.00	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										413.73	m2	30.00	%	
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%	
TOTAL AREA DE VIAS										413.73	m2	30.00	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A Verde	A Equip	A Vias	A RIESGO	TOTAL	
	1 lote													
1	965.20							965.20	0.00	0.00	413.73	0.00	1378.93	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	965.20	0.00						965.20	0.00	0.00	413.73	0.00	1378.93	
%								70.00	0.00	0.00	30.00	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														1
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														965.20
SUP. TOTAL DE CESIONES														413.73

**COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 413.73 m2** que corresponde al **30.00 %**.

**CESIONES:**



De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **413.73 m<sup>2</sup>** correspondiente al **30%**.

El área de **CESIÓN de 413.73 mts.2**, correspondiente a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse el descuento bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0074314	413.73	30.00
<b>SUPERFICIE TOTAL VIAS</b>	<b>413.73</b>	<b>30.00</b>

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) *Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA*" con número de Loteamiento N° 52/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Técnico Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 656/2024 de 15 de abril de 2024 emitido por Arq. Wayra Maluenda Sánchez Técnico VI S.M.G.T.U.V., que recomienda: "(...) *derivar el proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA" N° 52/22 al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21*".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N°665/2024 de fecha 16 de abril de 2024, elaborado por Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, que recomienda: "(...) *la aprobación del presente PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU 2ª ETAPA DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA con registro N°52/22...sic*".

**CONSIDERANDO II.-**

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: *“Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

### **CONSIDERANDO III.**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien,



el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

*Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.*

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 52/22 de propiedad de los Señores "LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA"; de terreno ubicado en la Zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N°23, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Proyecto:	<b>AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)</b>
Propietario(s):	<b>LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, NORMA CHAVEZ ESTRADA, NELLY CHAVEZ ESTRADA, ALEX SANTOS CHAVEZ ESTRADA, LOLA CHAVEZ ESTRADA Y JAIRO LUIS CHAVEZ ESTRADA.</b>
Trámite N°:	<b>52/22</b>
Sup. según Título:	<b>1.378,93 m2</b>
Sup. según Levantamiento:	<b>1.378,93 m2</b>
Folio Real con Matrícula N°:	<b>1.01.1.99.0074314.</b>



Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía JOSE LUIS MAMANI CRUZ R.N. 01-3066 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	YOLANDA CASTRO CUBA Reg. Nal. N°6399 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Ubicación:	Ckara Puncu
Distrito Catastral:	23

## 2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										1378.93	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										1378.93	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										1378.93	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m3	0.00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										965.20	m2	70.00	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										413.73	m2	30.00	%	
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%	
TOTAL AREA DE VIAS										413.73	m2	30.00	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A Verde	A Equip	A Vias	A RIESGO	TOTAL	
	1 lote													
1	965.20							965.20	0.00	0.00	413.73	0.00	1378.93	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	965.20	0.00						965.20	0.00	0.00	413.73	0.00	1378.93	
%								70.00	0.00	0.00	30.00	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													1	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													70.00	965.20
SUP. TOTAL DE CESIONES													30.00	413.73

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 52/22.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	413,73	30,00%
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Cuyo destino es Área de Vías</b>	<b>413,73</b>	<b>30,00%</b>
Área de Riesgo	0	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de



Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos que corresponda para su inventariación de los Bienes de Dominio Público. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal, originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

